



Carta de la ministra de Medio Ambiente a la presidenta de la Comunidad de Madrid

El Ministerio de Medio Ambiente ha invertido más de 300 millones de euros en política del agua en la Comunidad de Madrid desde el inicio de la legislatura, 200 millones más que en el período 2000/2003

- Cristina Narbona recuerda a Esperanza Aguirre que de los 200 hectómetros cúbicos adicionales de agua que el Gobierno se comprometió a facilitar a la Comunidad de Madrid con carácter inmediato y permanente, ya se han habilitado 170 hectómetros cúbicos y el resto estarán disponibles dentro de los plazos previstos
- La ministra insiste en la conveniencia de firmar un protocolo de colaboración entre ambas Administraciones sobre abastecimiento de agua y depuración en la región, que incluya que los futuros desarrollos urbanísticos se sometan a informes sobre disponibilidad de agua, tal y como marca la Ley de Aguas

07 nov. 06.- Cristina Narbona ha enviado una carta a la presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, en la que le detalla las actuaciones que viene desarrollando el ministerio desde el inicio de la legislatura para aumentar la disponibilidad de agua en la Comunidad y le reitera su voluntad de firmar un convenio de colaboración para regular las relaciones entre ambas Administraciones en materia de gestión el agua.

En la carta, la ministra señala que el volumen de inversión en política del agua que el Ministerio de Medio Ambiente ha ejecutado en la Comunidad de Madrid desde el inicio de la legislatura supera los 300 millones de euros, lo que supone 200 millones más de los se invirtió en el período 2000/2003.



Nota de prensa

Asimismo, recuerda a la presidenta de la Comunidad de Madrid que el compromiso del presidente del Gobierno de proporcionar con carácter inmediato y permanente 200 hm³ para el abastecimiento de Madrid se ha cumplido en buena parte (170 hm³), y el resto se cumplirá dentro de los plazos previstos de modernización de los regadíos y de construcción de las plantas de tratamiento que el Canal de Isabel II está construyendo en Valmayor y Aranjuez.

En la misiva, la ministra explica que como respuesta a la sequía, el Ministerio de Medio Ambiente arbitró los procedimientos oportunos para poner a disposición de los madrileños recursos adicionales con carácter inmediato. Ello se hizo a través del decreto sobre medidas excepcionales para la gestión de la sequía en la cuenca del Tajo, así como mediante los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En primer lugar, por resolución de fecha 12 de abril de 2006, se comunicó al Canal de Isabel II la puesta a disposición de 100 hm³ adicionales procedentes del río Alberche, divididos en dos tramos de 50 hm³ y sujetos al pago de las correspondientes indemnizaciones a los interesados. En la resolución se expresaba la conveniencia de llegar a un acuerdo entre las partes interesadas, pero se expresaba claramente que, en el caso de no alcanzarse dicho acuerdo "las indemnizaciones correspondientes serían fijadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo", sin que hasta la fecha haya habido una petición del Canal de Isabel II para que se efectuó la fijación de tal indemnización. Si no se ha utilizado el segundo tramo habrá sido por no ser necesario, dada la evolución de la sequía, ya que Unión Fenosa no se ha negado, ni podría hacerlo, a habilitar los 50 hm³ del segundo tramo.

Respecto a las concesiones definitivas desde el río Alberche, el Canal de Isabel II tenía una concesión de 119,8 hm³, ampliada hasta 219,8 hm³, condicionada a la regulación adicional en el Alberche. Esta cláusula se ha eliminado sustituyéndose por otra que -como consecuencia del cambio de las normas de explotación hidroeléctrica de los embalses de Burguillo, San Juan y Picadas- permite el aprovechamiento de dichos embalses para abastecimiento cumpliéndose con las condiciones de regulación exigidas. Es necesaria, en todo caso, una indemnización a Unión Fenosa, sin el pago de la cual la concesión no puede ser elevada a definitiva.



Nota de prensa

En estos momentos, el Canal de Isabel II y Unión Fenosa, en reuniones promovidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, están negociando un acuerdo para compensar el perjuicio económico que la empresa hidroeléctrica pudiese tener como consecuencia de la alteración del régimen de generación de energía procedente de los embalses citados. En tanto se produzca el acuerdo entre el Canal de Isabel II y Unión Fenosa -o se demande por alguna de las partes el arbitraje de la Confederación Hidrográfica del Tajo- la concesión no puede elevarse a definitiva.

Respecto a otros recursos, la situación es la siguiente:

- Recursos del Sorbe: El Canal de Isabel II dispuso en el año 1953 de una reserva de 100 hm³. La aprobación del Plan Hidrológico del Tajo en 1998 suprimió dicha reserva y la sustituyó por otra de 100 hm³ con destino a Guadalajara y Madrid, de la que se viene suministrando la Mancomunidad de Agua del Sorbe que abastece, entre otros núcleos madrileños, a Alcalá de Henares. Hasta ahora, el Canal de Isabel II venía utilizado tan solo los sobrantes de la presa de Beleña, de tal forma que algunos años no podía derivar nada; la media de los cinco años anteriores fue de 5,2 hm³.

Para atender el compromiso de incremento de recursos para Madrid, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha cambiado la curva de explotación de Beleña, con fecha 24 de junio de 2005, de tal forma que con la explotación actual es posible derivar al Canal de Isabel II 15 hm³. Por tanto, es evidente que son nuevos recursos que, hasta ahora, no venían siendo utilizados, y que se encuentran a disposición del Canal de Isabel II.

- El convenio para la cesión de las infraestructuras de Almoguera-Mondejar se firmará el próximo día 11 de diciembre.
- La depuradora de la Gavia está ya siendo explotada por el Ayuntamiento de Madrid, y la del arroyo Culebro se ha puesto a disposición del Canal de Isabel II, para que sustituya en su explotación a la Confederación Hidrográfica del Tajo cuando lo considere conveniente. El agua depurada no puede ser utilizada para el abastecimiento, pero su uso libera un volumen equivalente de agua potable que hoy se consume en el riego de calles, parques, jardines y campos de golf, y que, por lo tanto, incrementa la cuantía disponible para abastecimiento.



Nota de prensa

- En lo referente a la captación de agua de los campos de pozos de Guadarrama, la arteria de recogida se va a inaugurar el próximo día 11 de diciembre. La construcción de los pozos está pendiente de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, aunque, hasta ese momento, se han concedido distintas autorizaciones de derivación temporal que amparan las extracciones.

Las actuaciones descritas, basadas en una mejor gestión y en la reasignación de recursos a favor de Madrid, permiten aumentar la garantía del abastecimiento hasta el año 2015. Las inversiones necesarias para solucionar los problemas a partir de ese horizonte, se abordarán con el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, cuyos trabajos preliminares ya han comenzado.

En consecuencia, el compromiso del presidente del Gobierno de proporcionar con carácter inmediato y permanente 200 hm³ para el abastecimiento de Madrid se ha cumplido en buena parte (170 hm³), y el resto se cumplirá dentro de los plazos previstos de modernización de los regadíos y de construcción de las plantas de tratamiento que el Canal de Isabel II está construyendo en Valmayor y Aranjuez.

Los mecanismos de reasignación de recursos y mejora de la gestión de los embalses proporcionan una seguridad de suministro de agua potable muy superior a la asociada a la construcción de nuevas infraestructuras y desde luego con menor coste económico y ambiental.

Finalmente, la ministra incide en la necesidad de que ambas Administraciones firmen un protocolo de colaboración sobre abastecimiento de agua y depuración en la región, que incluya que los futuros desarrollos urbanísticos se sometan a informes sobre disponibilidad de agua, tal y como marca la Ley de Aguas

El ministerio ha aceptado todas las peticiones que ha planteado el Gobierno de la Comunidad de respecto del texto del convenio; lo único que ha añadido es la necesidad de una cláusula que contemple la aplicación efectiva del artículo 25.4 de la Ley de Aguas sobre necesidades de recursos hídricos para los nuevos desarrollos urbanísticos, que representa una garantía para las dos Administraciones y sobre todo para los ciudadanos, que tienen derecho a tomar decisiones con suficiente conocimiento sobre la disponibilidad efectiva de agua.